



Resolución Jefatural

N° 028-2016-INDECI
15 de Febrero de 2016

VISTOS: El Memorandum N° 104-A-2016-INDECI(13.0) del 12 Febrero de 2016, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;



Que, el Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en su artículo 39°, numeral 39.1 literal d), que conforme lo establece el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan Planes de Educación Comunitaria;

Que, en concordancia con los esfuerzos internacionales, de los cuales participa el Perú, las acciones de Educación Comunitaria en la Gestión Reactiva, tiene como propósito que los funcionarios y servidores públicos de los tres niveles de gobierno internalicen y adopten los procesos de Preparación Respuesta y Rehabilitación y los incorporen en su vida cotidiana;



Que, en el marco de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, "la Educación Comunitaria se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad, se orienta al enriquecimiento y despliegue de las capacidades personales, al desarrollo de sus aprendizajes para el ejercicio pleno de la ciudadanía y a la promoción del desarrollo humano. Complementa y amplía los conocimientos, habilidades y destrezas de las personas y contribuye a su formación permanente e integral. Su acción se realizará fuera de las instituciones educativas;

Que, asimismo, la Educación Comunitaria es una forma de educación orientada a promover las condiciones necesarias para la actuación autónoma de las comunidades contribuyendo a la autodeterminación de su acción social. Asimismo prioriza el proceso de promoción, participación y organización comunitaria, encontrado su fundamento y sentido en el desarrollo de la comunidad;



Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, tiene entre sus funciones, planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas de Educación Comunitaria en la gestión reactiva, promoviendo su implementación de manera descentralizada a nivel urbano y rural;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el "Programa de Educación Comunitaria";

De conformidad con lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Con la visación de la Secretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Programa de Educación Comunitaria", INDECI 2016, que consta de doscientos cuarenta y uno (241) folios y forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Encargar a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas y a la Oficina General de Administración, las acciones que resulten necesarias para la difusión y ejecución del Programa aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Intranet Institucional.



Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo institucional del INDECI y remita copia autenticada a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil